

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## Supl. (1) al Orden del Día N° 839

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 839. **Carriazo (A.N.), Lousteau y Sánchez.** (78-D.O.-2014.)

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.*

S/D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, párrafo 2°, del reglamento de esta Honorable Cámara, vengo a formular observaciones al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, a efectos de considerar el proyecto de ley que tramita bajo el expediente 178-D.-2013, Orden del Día N° 839/2014.

## FUNDAMENTOS

1. *Consideraciones acerca del proyecto de ley que crea la Universidad Nacional de Ezeiza*

El proyecto de ley que crea la Universidad Nacional de Ezeiza sobre la base de la actual Universidad Provincial de Ezeiza fundamenta dicha creación en la necesidad “de una universidad que esté al servicio de la comunidad, como respuesta a los nuevos desafíos que interpelan la vida social, económica y política, y produzca un desarrollo científico y tecnológico que mejore la competitividad y ayude a encontrar nuevos horizontes para las diversas problemáticas de los diferentes sectores sociales”, y agrega que “la oferta educativa de la Universidad de Ezeiza cubre una zona de vacancia que se extiende al territorio de América Latina y el Caribe en términos de formación aeroportuaria estatal universitaria”.

Lo cierto es que la actual universidad provincial dicta sólo una carrera de grado, la Licenciatura en Logística, y cinco tecnicaturas. Y es sólo la carrera de grado de Licenciatura en Logística lo que ha permitido que la universidad inicie la solicitud de reconocimiento como universidad provincial ante el Ministerio de Educación, primer paso para poder ser luego nacionalizada. Es decir, de la totalidad de la oferta académica de cinco

carreras de pregrado que se dictan y una de grado, sólo esta última requiere de la solicitud en términos del artículo 69 de la ley 24.521.

Por otra parte, en el proyecto de ley de nacionalización se estipula en el artículo 2° que “se faculta al Poder Ejecutivo nacional para acordar, por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, la transferencia a la nueva universidad de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes muebles e inmuebles, su personal directivo, docente y no docente, y sus alumnos”. En relación a este punto, debe resaltarse que en el proyecto no se adjunta ningún tipo de constancia de acuerdo o intención entre ambas jurisdicciones administrativas para realizar este convenio, es decir, que no hay indicios de garantía de un proceso consensuado y no conflictivo.

2. *Sobre el informe de la Comisión Interuniversitaria Nacional*

Si tenemos en cuenta la necesidad de ajustar la creación de nuevas universidades nacionales a las previsiones de la ley 24.521 y a la concepción que sostiene que el sistema de educación superior debe respetar un plan integrado de carácter federal, que sea el pilar fundamental del desarrollo regional y nacional, debe subrayarse que el artículo 48 de la Ley de Educación Superior establece que “las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que sólo pueden crearse por ley de la Nación [...] y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa [...]. Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional”.

Esto significa que la misma ley reconoce, ante la existencia de recursos escasos, que se debe tener en cuenta que la creación de nuevas universidades nacionales responde a criterios de factibilidad que informen sobre su conveniencia y tengan en cuenta la consideración de diversos factores técnicos.

La constitución de nuevas instituciones de educación superior debe encontrarse siempre orientada a potenciar el sistema educativo nacional, y a maximizar la inversión en los recursos educativos que son fundamentales para el crecimiento y el progreso de la Nación. Para

esto se ha previsto la presentación de estudios de factibilidad y de un informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), como requisitos fundamentales del procedimiento de creación de institutos educativos superiores nacionales.

Sobre los estudios de factibilidad debemos decir que esto involucra cinco dimensiones que deben estudiarse para sostener como deseable un proyecto de esta envergadura, a saber: la fundamentación de la denominación, es decir, del nombre que lleva la institución; estudios sobre la cobertura territorial; si existen apoyos formales de organizaciones locales a la creación de la institución; las condiciones socioeconómicas que la justifican, y las razones históricas e institucionales para el proyecto. Teniendo en cuenta estas dimensiones debemos tomar como opinión especializada a la Comisión Interuniversitaria Nacional que observó previamente la nacionalización de esta universidad provincial.

Si bien el informe del CIN, acuerdo plenario 893/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, sostiene que “no se ha informado hasta la fecha que la universidad provincial de Ezeiza cuente con informe favorable de la CONEAU, por lo tanto no cumple con el artículo 1° de la resolución C.E.-3/13, que afirma que este consejo sólo estará en condiciones de considerar los proyectos de ley de creación de instituciones universitarias nacionales sobre la base de universidades provinciales en aquellos casos en que, previamente, éstas hubieran solicitado el correspondiente reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo [...] y que este reconocimiento haya sido evaluado favorablemente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria”, el informe de la CONEAU (527/14) de fecha 6 de agosto de 2014 finalmente le otorga el mencionado reconocimiento como universidad provincial.

El informe de la CONEAU que avala la creación de la universidad provincial, realiza a su vez, observaciones relevantes. En primer lugar, señala que la actual forma de elección de autoridades no cumple con la normativa exigida para las universidades de acuerdo a la LES en tanto que integran actualmente el consejo superior los directores de departamento que no son cargos electivos y sugiere la modificación del sistema de elección de autoridades. En segundo lugar, se señala la necesidad de incorporar docentes con antecedentes en investigación y docencia universitaria, y progresivamente, docentes con nivel de posgrado, porque el 23,33 % del plantel docente no posee título universitario por lo que no cumple con el artículo 36 de la Ley de Educación Superior que exige que todo el plantel docente cuente con título universitario. En

tercer lugar, en relación a las inversiones necesarias dirigidas a la provincia –si bien en caso de nacionalizarse debería hacerse responsable la Nación–, la CONEAU remarca que de acuerdo a los objetivos académicos planteados por la institución, el presupuesto proyectado hacia 2017, que es de \$ 48.726.000, no contempla inversiones en infraestructura, teniendo en cuenta que según sostienen desde la institución la matrícula de la misma prácticamente triplicará los 1.240 alumnos de 2012, llegando a calcularse que en 2017 la misma tendrá 3.680 alumnos.

De lo anterior se desprende que la nacionalización de la Universidad Provincial de Ezeiza demandará esfuerzos presupuestarios significativos que no podrán hacerse efectivos sin un debido estudio contable y financiero.

En lo relativo a la evaluación de factibilidad requerida, entonces, podemos decir que habiendo obtenido la aprobación de la CONEAU, el Consejo Interuniversitario Nacional debe ahora realizar un informe para cumplir con el procedimiento habitual y válido en relación a la creación de universidades nacionales. Pero hasta el momento no hay un informe posterior de la CIN que dictamine acerca de la conveniencia del establecimiento de esta nueva universidad nacional. Y recién con este informe, se darían los requisitos mínimos como para considerar si se puede llevar a cabo la creación de esta nueva universidad.

De todo esto se desprende que ante la falta de los informes que son necesarios para que los legisladores determinen sobre la conveniencia de que se creen nuevas universidades, y ante el entendimiento de que los mismos son necesarios para encausar las políticas educativas en el marco de un plan de educación superior que complemente e integre los recursos de cada institución existente y sea parte de un programa integral para mejorar las condiciones educativas del país, se hace necesario realizar la presente observación.

En ningún caso creemos que negar a los jóvenes el acceso a la educación universitaria es un tema a discutir. Por el contrario, queremos que los recursos se vuelquen al sistema educativo en la forma más eficiente posible y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normativa vigente. De esta manera, se logrará ofrecer mejores oportunidades a nuestros jóvenes, y potenciar el desarrollo de las economías regionales sobre la base de la educación, pilar fundamental del progreso de todas las naciones.

*Ana C. Carrizo. – Martín Lousteau.  
– Fernando Sánchez.*